PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2020 –00482-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Requiérase al apoderado de la parte actora para que allegue al expediente la correspondiente notificación por aviso de la parte demandada y aplicando en estricto rigor el artículo 292 del C.G.P, esto es, aportando la copia cotejada de este y del auto notificado, conforme lo exige el inciso 4 de la norma en cita. La orden antedicha incluye el aporte de la copia cotejada del auto que libró mandamiento de pago conforme el inciso 2 del artículo 292 del C.G.P, que indica: *"el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 23 QUE SE FIJO EL DIA: 16 DE FEBRERO DE 2021.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

SECRETARIA

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0f5aad5f7f3cad4a7606afcef0a314c6dc2893d08cf1900b823de8ab1d4945d

Documento generado en 15/02/2021 03:25:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica